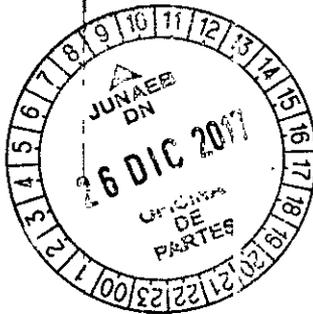


RESUELVE EN LOS SENTIDOS QUE INDICA DESCARGOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR EDENRED CHILE S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1083 DE 2015, QUE RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 990 DE 2014 QUE NOTIFICA MULTA A LA EMPRESA EDENRED, EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO SUSCRITO CON JUNAEB, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES DEL PROGRAMA BECA BAES. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3249

SANTIAGO, 22 DIC 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 6604 del año 2011 que aprueba los Términos de Referencia del Llamado del Proceso de Grandes Compras por Convenio Marco CM 2239-9-LP09; en la Resolución Exenta N° 1293 de 2012 que Aprueba Acuerdo Complementario entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa EDENRED Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 990 de 2014 que Notifica incumplimientos a la empresa EDENRED Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 1083 de 2015 que Rectifica resolución exenta N° 990 de 2014 que Notifica incumplimientos a la empresa EDENRED Chile S.A.; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 que modifica el orden de subrogancia del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante "JUNAEB") y la empresa EDENRED Chile S.A. (en adelante "el proveedor"), suscribieron un Acuerdo Complementario en el marco del Proceso de Grandes Compras de Suministro de Administración por Boucher, necesarios para el programa "Beca de Alimentación para la Educación Superior", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta de JUNAEB N° 1293 de 2012.



2.- Que, dicho acuerdo complementario contemplaba un Procedimiento Especial de Sanciones, previsto para los casos en que el prestador incurriera en los incumplimientos señalados en el artículo décimo del referido documento.

3.- Que, en este contexto, la Contraparte Técnica - Departamento de Alimentación Escolar- constató la ocurrencia de hechos constitutivos de infracciones, los cuales fueron notificados mediante la Resolución Exenta de JUNAEB N° 990 de 14 de mayo de 2014.

4.- Que, con fecha 10 de junio de 2014, el proveedor EDENRED Chile S.A. pagó íntegramente la multa notificada, según consta en comprobante de depósito del Banco Santander adjuntado en correo electrónico de la misma fecha, remitido al entonces Departamento de Gestión de Recursos de JUNAEB -actual Departamento de Administración y Finanzas-.

5.- Que, posteriormente, con fecha 13 de octubre de 2014, mediante memorando de la Unidad de Multas y Sanciones de JUNAEB N° 333 de 2014, se informó la constatación de un error en el cómputo del plazo de los incumplimientos notificados mediante la resolución N° 990 de 2014, al omitirse contabilizar el último día de atraso en la entrega de los respectivos informes; produciéndose en consecuencia, una diferencia de 10 UF en contra del prestador.

6.- Que, en efecto, el memorando N° 333 informa que una correcta estimación de los plazos de los incumplimientos constatados, determinó un total de 4 días de atraso y no los 2 días que se contemplaron originalmente y se notificaron mediante la ya citada resolución N° 990 de 2014.

7.- Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta de JUNAEB N° 1083 de 24 de mayo de 2015, se procedió a rectificar el monto de la multa notificada a través de la resolución exenta N° 990 de 2014, aumentando dicho monto de 10 UF a 20 UF.

8.-Que, ante esta situación, con fecha 5 de junio de 2015, el proveedor realizó una presentación ante esta Dirección Nacional, impugnando el cobro de la multa la rectificada mediante la referida resolución exenta N° 1083 de 2015 y solicitando, en definitiva, se deje sin efecto tal rectificación y, el aumento de la multa cursada.

9.- Que, examinados los antecedentes que obran sobre el particular, la Contraparte Técnica -Departamento de Alimentación Escolar- constató que los incumplimientos consignados en el memorando N° 333 de 2017, y notificados mediante resolución exenta N° 1083 de 2017, fueron erróneamente digitados en cuanto a la fecha en que se incurrió en los incumplimientos. En efecto, la tabla de descripción de infracciones adjunta al considerando séptimo de la referida resolución exenta N° 1083 de 2015, consignó lo siguiente:



Incumplimiento	Fecha en que debió ser entregada	Fecha de entrega efectiva	Multa a cursar en UF
Reporte de Medios de Verificación	27-05-2013	29-10-2013	10 UF
Entrega de Reposiciones	27-05-2013	29-05-2013	10 UF
Total			20 UF

En circunstancias que, el tenor de las infracciones cometidas, debió especificarse en la forma que a continuación se expone:

Incumplimiento	Fecha en que debió ser entregada	Fecha de entrega efectiva	Multa a cursar en UF
Reporte de Medios de Verificación	25-04-2013, o día hábil siguiente.	29-04-2013	5
Entrega de Reposiciones	25-04-2013, o día hábil siguiente.	29-04-2013	5
Total			10 UF

10- Que, por su parte, en presentación de fecha 5 de junio de 2015, el proveedor reconoce el retraso en la entrega de los informes comprometidos en un día hábil -toda vez que debió acompañarlos a este Servicio, el día viernes 26 de abril de 2013-, pagando la multa asociada a tal incumplimiento, según se especificó en el considerando cuarto precedente (esto es, con fecha 10 de junio de 2014).

11.- Que, a mayor abundamiento, las conclusiones antes señaladas, fueron expuestas por el Departamento de Alimentación Escolar, en memorando N° 172 de 2016, remitido al Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, el cual se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte del mismo.

12.- Que, atendido el mérito de las alegaciones evacuadas por el prestador en presentación de fecha 5 de junio de 2015 y al análisis realizado por la Contraparte Técnica de JUNAEB, de los antecedentes que obran en el expediente, resulta procedente acoger íntegramente los descargos deducidos por el proveedor, respecto de la rectificación de las multas notificadas mediante resolución exenta N° 1083 de 2015, procediendo, en consecuencia, a dejar dicha rectificación sin efecto y mantener el monto de la multa de **10 UF**, originalmente notificado al proveedor, mediante resolución exenta N° 990 de 2014 -el cual, como se ha señalado, ya se encuentra pagado-.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: ACÓJANSE los descargos deducidos por el proveedor EDENRED CHILE S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en los considerando noveno y décimo precedentes; dejando sin efecto la rectificación de la multa de 10 UF, asociada a los incumplimientos constatados y notificados mediante resolución exenta N° 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE mediante carta certificada la presente resolución, a don **FRANCISCO AGUIRRE ORNAMI**, en su calidad de representante legal de EDENRED CHILE S.A., ambos con domicilio en calle Avenida Andrés Bello N° 2687 piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana;

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, copia simple del memorando del Departamento de Alimentación Escolar N° 175 de 20 de abril de 2016.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.




MBG/BM/CSS

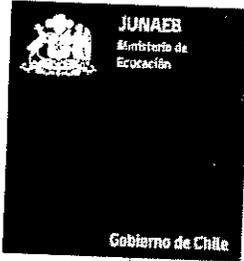


Distribución:

- Destinatario
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Alimentación Escolar
- Departamento Jurídico
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 4137/2017



	REGISTRO	Nº: 175 -
	MEMORANDO	Santiago, 26 ABR 2016
		MAT./REF: Respuesta al memorándum N° 173 del 11/04/16
		ANT: Apelación del prestador sobre Resoluciones 1803, beca BAES.

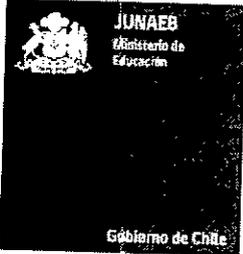
DE: ANGELA CORNEJO BUSTOS
JEFA DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION ESCOLAR
DIRECCION NACIONAL

A: SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL.

Junto con saludar, en respuesta al memorando N°173 de fecha 11 de abril del 2016 se adjunta carta de la empresa EDENRED de fecha 05/06/2015 que en su asunto declara *acuse de recibo y apelación a cobro de multa por concepto de cumplimiento tardío de las obligaciones*, acompañado de tres anexos declarados de respaldos

En relación al pronunciamiento que se solicita el Departamento de Alimentación Escolar señala lo siguiente:

- 1- Según los antecedentes presentados por la empresa EDENRED en su carta del 5 de junio del 2015, especifica que la empresa tomó conocimiento de la resolución exenta N°990 emitida el 14 de mayo del 2014 en donde se informa un retraso en la entrega del reporte de medios de verificación y el informe de entrega de reposiciones.
- 2- La empresa presenta como antecedentes tres argumentos en la carta, en donde describe las acciones que se realizaron por parte de esta para responder con la entrega de los informes comprendido para el periodo marzo-abril 2013. (Anexo N°1)
- 3- Adicionalmente, la empresa indica en su último párrafo de la carta que solicita dejar sin efecto el cobro de 10 UF extras. Esta situación es a raíz de lo indicado en la resolución exenta N° 1083 del 25/05/2016 que en sus considerandos del punto 5 señala que con fecha 13/10/2014 a través del Memorándum N°333 emanado por la unidad de multas y sanciones, indica que existió un error en el cómputo de los plazos de los incumplimientos notificados.
- 4- Por otra parte, el día lunes 29 de abril del 2013 la empresa presentó la documentación en oficina de parte de JUNAEB con los dos informes requeridos, pero con un día hábil de retraso en la entrega programada (25/04/2013) lo que está respaldado en el memorando N°135 del 17/06/2013 emitido por el Departamento de Alimentación Escolar a la unidad de gestión de contratos. (anexos).
- 5- Sin embargo, en la resolución exenta N°1083 del 25/05/2015 en los considerandos N° 5 y 6 señala que en el memorando N°333 emitido por la unidad de multas y sanciones indica que existe un error en cómputo de los plazos los que son especificado en la tabla de dicho memo. Ahora, al revisar las fechas de recepciones de los informes se evidencia un error en la tipificación del mes, dado que en la tabla indica el mes de mayo, pero debiese indicar mes de abril. Además, en la carta de la empresa, EDENRED indica en el punto N°2 que reconoce el retraso en la entrega de los informes y procede al pago de la infracción la cual se adjunta el respaldo en el anexo N°2.

	REGISTRO	N°:
	MEMORANDO	Santiago,
		MAT./REF: Respuesta al memorándum N° 173 del 11/04/16
		ANT: Apelación del prestador sobre Resoluciones 1803, beca BAES.

- 6- El DAE al revisar los antecedentes expuestos en la resolución exenta N°1083, no se evidencia la presencia del memorándum N°333; sin embargo, en su resuelve N°2 señala que dicho memo es parte integral de la resolución, situación que es observada por la empresa EDENRED declarando el desconocimiento a este memo y lo indica en su carta de apelación.
- 7- Por otra parte, la resolución exenta N°1083 en su considerando N°7, presenta una tabla resumen con las fechas de entrega de los informes (reportes y reposición), en la columna de entrega efectiva para el reporte de medios de verificación indica 29/10/2013, debiendo decir 29/04/2013, evidenciando un error en la transcripción de los datos correspondientes al mes el monto a cursar en UF.

El Departamento de Alimentación Escolar ratifica que la empresa presentó los dos informes con un día hábil de retraso quedando respaldado en el memorando N° 135 del 17/06/2013 y ratificado en el memo N°167 del 08/04/2014 que emite del departamento de recursos al coordinador de la unidad de asesoría jurídica (anexos).

Por lo tanto, la empresa EDENRED se ajusta a derecho y en opinión de este departamento correspondería aceptar la apelación presentada. Este pronunciamiento se basa según lo indicado en el punto N°4.3.2 de los términos de referencia del proceso de Grandes Compras, en donde señala que el proveedor debe entregar informes mensuales y que dichos informes debe ser entregado el día 25 de cada mes o día hábil siguiente en los criterios definidos en el título N°12 DE LAS SANCIONES,

Sin otro particular,



 Jefe
 Depar. ANGELA CORNEJO BUSTOS
 JEFE DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION (PT)
 DIRECCION NACIONAL
 - CHILE -

RAR/PPG/rar

DISTRIBUCION:

Departamento de Alimentación Escolar.
 Departamento de Administración y Finanzas.
 Unidad de Multas y Sanciones.

EX. 3249 2310

CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNAEB YEMPC 15-16 Rut y Firma Fecha: 26/12/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0				Guía Electrónica 26/12/2017-17:04															
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:																			
		Des. de Contenido: D		Referencia:				 3072783124560															
		N° Factura / Boleta: Valor Cont: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.960																					
		REMITENTE				DESTINATARIO																	
Nombre: JUNAEB YEMPC 15-16		Nombre: FRANCISCO AGUIRRE ORNAMI/EDENRED CHILE S.A																					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AV. ANDRES BELLO 2687 PISO 13																					
Comuna: SANTIAGO		Comuna: LAS CONDES																					
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO																					
País: Chile		País: Chile																					
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7550611																					
Teléfono: 412906472		Teléfono: 1111111111																					
		 12575506117000112118452001				Referencia: 3072783124560 Factura Ref: Observaciones:																	
				<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		50	0	0	0	<table border="1"> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td>Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-25-7550611-7</td> <td>0001-12.118.452</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-7550611-7	0001-12.118.452	001- 001		
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																					
50	0	0	0																				
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																					
1-25-7550611-7	0001-12.118.452	001- 001																					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SDW		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 10 - 36													

26 10 17
CAJA 3

CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNAEB YEMPC 15-16 Rut y Firma Fecha: 26/12/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0				Guía Electrónica 26/12/2017-17:04															
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:																			
		Des. de Contenido: D		Referencia:				 3072783124560															
		N° Factura / Boleta: Valor Cont: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.960																					
		REMITENTE				DESTINATARIO																	
Nombre: JUNAEB YEMPC 15-16		Nombre: FRANCISCO AGUIRRE ORNAMI/EDENRED CHILE S.A																					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AV. ANDRES BELLO 2687 PISO 13																					
Comuna: SANTIAGO		Comuna: LAS CONDES																					
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO																					
País: Chile		País: Chile																					
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7550611																					
Teléfono: 412906472		Teléfono: 1111111111																					
		 12575506117000112118452001				Referencia: 3072783124560 Factura Ref: Observaciones:																	
				<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		50	0	0	0	<table border="1"> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td>Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-25-7550611-7</td> <td>0001-12.118.452</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-7550611-7	0001-12.118.452	001- 001		
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																					
50	0	0	0																				
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																					
1-25-7550611-7	0001-12.118.452	001- 001																					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SDW		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 10 - 36													

26 10 17
CAJA 3

Envio	000112118452	Entregado a	Sandra Coronel
Fecha Entrega	27/12/2017 10:01	Rut	10530471-4

Numero de envio: 000112118452 (N° Referencia : 3072783124560)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO EN REPARTO	27/12/2017 17:42	LAS CONDES CDP 10
ENVIO ENTREGADO	27/12/2017 10:01	LAS CONDES CDP 10
ENVIO EN REPARTO	27/12/2017 8:52	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	27/12/2017 8:52	LAS CONDES CDP 10
ENVIO EN REPARTO	27/12/2017 7:19	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	27/12/2017 4:37	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/12/2017 18:28	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	26/12/2017 17:05	PLANTA CEP RM
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	26/12/2017 17:04	SUCURSAL TENDERINI